

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

6

ORDENANZA NUM. 40

SERIE 1996-97

PARA EXIMIR DEL PAGO DEL ARBITRIO POR CONCEPTO DE SEGREGACION DE SOLARES A LA IGLESIA EVANGELICA LUTERANA, SINODO DEL CARIBE, EN EL CASO DE LOS RESIDENTES DE LA COMUNIDAD MARTEL DEL BARRIO MAGUAYO DE ESTE MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ordenanza Número 15, Serie 1987-88 dispone para el pago de un arbitrio especial municipal sobre segregaciones de terreno que se efectuen en Dorado y el arbitrio es pagadero por el dueño o titular del dominio de la propiedad a segregarse.

POR CUANTO: La Iglesia Evangélica Luterana, Sínodo del Caribe, posee varias cuerdas de terreno en la comunidad Martel del barrio Maguayo de este municipio en la cual residen dieciseis (16) familias a título de agregados.

POR CUANTO: En gestión oficial de su cargo el Alcalde de Dorado abogó por las dieciseis (16) familias que viven en terrenos de la Iglesia Evangélica Luterana, Sínodo del Caribe para que se le diera o reconociera titularidad por la propiedad que por años han usufructuado.

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal considera que en este caso hay envuelto un fin público, toda vez que la Iglesia Luterana cede los terrenos y otorga títulos de propiedad individuales de forma gratuita.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se exime del pago del arbitrio municipal sobre segregaciones de terrenos contemplado en la Ordenanza Núm. 15, Serie 1987-88 a la Iglesia Evangélica Luterana, Sínodo del Caribe, por haber un fin público envuelto en el caso de la segregación de solares de una finca de su propiedad que ubica en la comunidad Martel del barrio Maguayo de Dorado, Puerto Rico.

Sección 2da. La segregación consiste en 16 solares para vivienda, el solar de la Iglesia Evangelica Luterana y un remanente a favor del municipio de Dorado.

Sección 3ra. El Alcalde de Dorado queda autorizado a utilizar fondos municipales para hacer viable la otorgación de los títulos de propiedad a las familias a ser beneficiadas por la acción de la Iglesia Evangélica Luterana, Sínodo del Caribe.

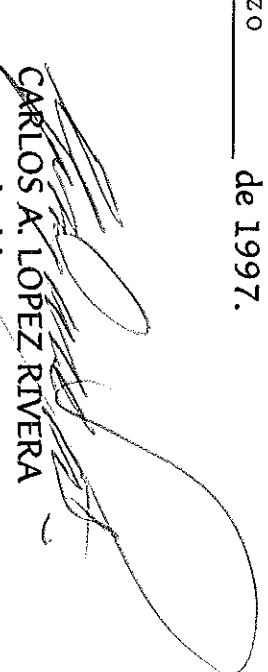
Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea remitida a las agencias y funcionarios con interés en ella.

Adoptada hoy día 27 de marzo de 1997.


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria


José R. Rodríguez
Presidente

Aprobada hoy día 31 de marzo de 1997.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde
ALCALDE INTERINO